DICTAMEN D.A.J. N° 2556 del 13 de Octubre de 2022.-

REF.: DAJ N° 6137/2022 – Reajuste. Llamado MOPC N° 82/2019 "Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú - Grupo 2", ID N° 356.412 – Contrato S.G. Ministro N° 17/2020, suscripto con **Consorcio ARROYO GUAZU**. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Reajuste y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 17/2020, suscripto con el Consorcio ARROYO GUAZU. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 41/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (06/10/2022)
2. Memorándum DAJ N° 2900/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (05/10/2022)
3. Memorándum UOC N° 3214/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (22/09/2022)
4. Memorándum UAC N° 355/2022 de la Unidad Administrativa y Contable – DCV (21/09/2022)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 30.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. DARÍA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - MOPC

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 1[illegible]

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

5. Memorándum UOC N° 3131/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (19/09/2022)
6. Memorándum DCV-MOPC N° 1380/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (06/09/2022)
7. Proyecto de Resolución
8. Memorándum N° 318/2022 D.E. – DCV – Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (06/09/2022)
9. Expte. MEU N° 39399/2022 – Nota Consorcio ARROYO GUAZU (30/08/2022)
10. Documentaciones técnicas respectivas a la solicitud

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato SG Ministro N° 17/2020 (14/02/2020)

2- Condiciones Generales del Contrato:

- **10.4 Variación y ajuste de precios.** *"10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión".*

- *"10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".*

- *"10.4.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC".*

3- Condiciones Especiales del Contrato:

- **CGC 10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** *"Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.*

  La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

4- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas. *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:*

...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

5- **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

Artículo 84. Reajuste de precios. *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

6- **Resolución DNCP N° 2315 /2022** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003".*

- ***Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.***

Abg. Blas Gonzalez Cañete
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Cantero
Abogada
Mat. N°

Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- ***Artículo 3°. Dictamen***
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

7- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*". –

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota ingresada según Expte. MEU N° 39399/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, la contratista **Consorcio ARROYO GUAZU** presenta su solicitud de Procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Reajuste N° 18 al 22, por la suma de **Gs. 297.190.497** (guaraníes doscientos noventa y siete millones ciento noventa mil cuatrocientos noventa y siete).

Al respecto, de los antecedentes obrantes en el expediente, se constata el documento "Informe Técnico" de fecha 6 de setiembre de 2022, elaborado por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, remitido por Memorándum N° 318/2022 D.E. – D.C.V. y a través del cual se informa el detalle sobre los Certificados de Reajustes que fueran procesadas por dicho departamento y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

- *El expediente es remitido por la Dirección de Caminos Vecinales y recibido en la UEP-CAF - FONPLATA en fecha 31/08/2022, para informe técnico y documentos para el trámite de códigos de reajustes.*

- *De acuerdo a lo solicitado en el Expediente mencionado en la Referencia, el Contratista ha realizado Ajustes en los Certificados n° 18 diciembre 2021 al n° 22 abril 2022, se hace mención que el certificado n° 18 corresponde a la regularización del ajuste de precios, según boletín n° 164 diciembre 2021, estos fueron pagadas con fondos previstos en el Código del Contrato, por un valor de Gs. 297.190.497.*

- *Corresponde, por tanto, solicitar el Código de Reajuste correspondiente para cubrir los Montos resultantes de los "Ajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 297.190.497.*

Abg. CARLOS E. FARIÑA
Coordinación de Contratos, Convenios
Cobros y Aduanas

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Palma e/ Alberdi y Ayolas – C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- *Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" para dar cumplimiento a la resolución DNCP 2315/2022, copias Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales y las regularizaciones de ajustes de precios, como así también, se menciona lo siguiente para el art. 3).*

  - *En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula está ejecutada en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste y la formula en sí, está en el PBC 10.4...*

  - *En el inciso b) las fechas de variaciones están declaradas con los boletines que se utilizaron para los ajustes, comparados con el boletín base, los boletines utilizados están en el presente pedido de código de ajustes, en los certificados correspondientes a cada mes.*

  - *En el inciso c) la fecha de entrega de bienes corresponde a los meses de certificación, el cual están como respaldos en el presente pedido de código de ajustes.*

  - *En el inciso d) se hace mención que el ajuste total del presente pedido de código de reajustes, genera 0,68% de aumento.*

- *En la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados.*

RESUMEN DE AJUSTES - CONSORCIO ARROYO GUAZU.						
CERT. NRO.	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REG. DE AJUSTES	REG. DE AJUSTES	AJUSTES Y REGULARIZACIONES A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO
18	dic-21	-	9.072.103	-	9.072.103	9.072.103
19	ene-22	61.044.311	3.157.745	1.721.386	65.923.442	74.995.545
20	feb-22	64.165.790	2.917.012	770.720	67.853.522	142.849.067
21	mar-22	45.253.327	10.249.255	-	55.502.582	198.351.649
22	abr-22	98.838.848	-	-	98.838.848	297.190.497
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACION DE REAJUSTES						***297.190.497***

En razón de ello, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales informa:

- *Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del Monto del Código de Contrato, así como las Retenciones Cauciónales a devolverse al término de la Obra son pagos que, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 297.190.497, siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior.*

- *El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. — C.G.C. 10.4.3, el cual es la de Setiembre 2019, para los ajustes realizados se detalla en el resumen del siguiente cuadro:*

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS				
CERTIFICADO PRESENTE	BOLETIN BASE	CERT AJUSTADO	CERT REGULARIZADO	BOLETIN UTILIZADO EN AJUSTE
Nº 19 ENERO 2022	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 19 ENE 2022	-	NOVIEMBRE 2021 Nº164
Nº 20 FEBRERO 2022	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 20 FEB 22	-	NOVIEMBRE 2021 Nº164
Nº 21 MARZO 2022	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 21 MAR 22	-	DICIEMBRE 2021 Nº165
		-	Nº 18 DIC 21	DICIEMBRE 2021 Nº165
		-	Nº 19 ENE 2022	DICIEMBRE 2021 Nº165
		-	Nº 20 FEB 2022	DICIEMBRE 2021 Nº165
Nº 22 ABRIL 2022	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 22 ABR 22	-	ENERO 2022 Nº 166
		-	Nº 19 ENE 2022	FEBRERO 2022 Nº 167
		-	Nº 20 FEB 22	MARZO 2022 Nº 168
		-	Nº 21 MAR 22	ABRIL 2022 Nº 169
OBS:	LA APERTURA DE OFERTAS FUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, LAS C.G.C.-C.E.C. 10.4 MENCIONA LO SIGUIENTE: "**EL BOLETIN BASE SERA EL CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA**" ENTONCES, EL BOLETIN BASE PARA LOS AJUSTES DE PRECIOS ES EL BOLETIN NRO.139 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2019.- VALE ACLARAR QUE PARA EL MES DE DICE MBRE CORRESPONDE A SU PRIMERA REGULARIZACION, YA CUANTA CON AJUSTE INICIAL EN EL PEDIDO DE CODIGO DE AJUSTE PRESENTADO EN EL ANTERIOR MEU NRO. 3432/2022			

En consecuencia, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales culmina su "Informe Técnico" expresando: *"El expediente no presenta objeciones, según cálculo realizado, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer".*

Por su parte, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 41/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, por el cual informa: *"... 5- OBSERVACIONES. El monto total del Reajuste solicitado es de* ***Gs. 297.190.497 (guaraníes doscientos noventa y siete millones ciento noventa mil cuatrocientos noventa y siete) IVA incluido,*** *que representa el 0,56% del monto del contrato original más el convenio modificatorio N° 1, Gs. 52.787.999.374 para los* ***Certificados N° 18 al 22 correspondientes a los meses de diciembre/21 a abril/22.***

Descripción	*Periodo*	*Año*	*Reajuste Total*
Certificado 18	*Diciembre*	*2021*	*9.072.103*
Certificado 19	*Enero*	*2022*	*65.923.442*
Certificado 20	*Febrero*	*2022*	*67.853.522*
Certificado 21	*Marzo*	*2022*	*55.502.582*
Certificado 22	*Abril*	*2022*	*98.838.848*
TOTAL DEL MONTO DE REAJUSTES			***297.190.497***

En tal sentido, la Dirección de Auditoría Interna concluye: *"En base a la verificación de las documentaciones obrantes en el expediente, se verifica que la solicitud de reajuste cuenta con la firma del responsable del área, el Director de Caminos Vecinales, Ing. Cesar Núñez, y los informes tanto del Departamento de Ejecución – DCV como del Supervisor e Obras – DVC, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes".*

Abg. CARLOS E. FARIÑA MAZ
Coordinador de Convenios
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Cano.
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.121

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el **Consorcio ARROYO GUAZU**, encargado del **Llamado MOPC N° 82/2019 "Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú - Grupo 2", ID N° 366.412**, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a **Gs. 297.190.497 (guaraníes doscientos noventa y siete millones ciento noventa mil cuatrocientos noventa y siete)** IVA incluido, correspondientes a los Certificados de Reajuste N° 18 al 22, del contrato de referencia.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe de fecha 25 de enero de 2022, del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 297.190.497 (guaraníes doscientos noventa y siete millones ciento noventa mil cuatrocientos noventa y siete),** IVA incluido, correspondientes a los Certificados de Reajuste N° 18 al 22, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 17/2020, suscripto con el **Consorcio ARROYO GUAZU**, en el marco del Llamado MOPC N° 82/2019 "Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú - Grupo 2", ID N° 366.412, de conformidad a la cláusula CGC 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. –

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 10:35

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 14/03/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC